

## **Breves notas sobre las decisiones adoptadas en el mundo respecto de sus lugares de encierro en contexto pandémico (COVID-19)<sup>1</sup>**

Por Adolfo Javier Christen

### **SOBRE LA CRISIS SANITARIA (PANDEMIA COVID-19)**

A partir de la notificación cursada por la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) en la que puso en conocimiento de un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad -que posteriormente se acreditó como causados por el nuevo coronavirus (COVID-19)- la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció, el 1° de enero del corriente año, el correspondiente Equipo de Apoyo a la Gestión de Incidentes en los tres niveles de la Organización (la Sede, las sedes regionales y los países) determinándose de tal modo el estado de emergencia para enfrentar el brote.

Multiplicados los contagios y acreditados diversos brotes en distintos países de cinco continentes, el 6 de marzo, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, Michelle Bachelet, emitió un comunicado en el que resaltó que las respuestas sanitarias frente a la emergencia deben basarse íntegramente en el respeto a los derechos humanos. Tomando en cuenta la posible repercusión negativa de tales medidas, destacó que “los confinamientos, las cuarentenas y otras medidas de esa índole orientadas a combatir la expansión del COVID-19 deben aplicarse siempre en la más estricta observación de las normas de derechos humanos y de manera proporcional y ponderada al riesgo en que se incurre, pero aun así pueden repercutir gravemente sobre la vida de las personas”.<sup>2</sup>

El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 personas, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.<sup>3</sup>

La pandemia COVID-19 es considerada como una amenaza concreta y extrema a la salud y vida de todas las personas; y, en particular, de aquellas personas alojadas en lugares de detención. Así lo expresó la OMS: “Es probable que las personas privadas de libertad, como las personas en las cárceles y otros lugares de detención, sean más vulnerables al brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que la población en general debido a las condiciones limitadas en las que viven juntos durante un período prolongado. Además, la experiencia muestra que las cárceles, comisarías y entornos similares donde las personas se reúnen cerca pueden actuar como fuente de infección, amplificación y propagación de enfermedades infecciosas dentro y más allá de ellas. La salud de la prisión, por lo tanto, se considera ampliamente como salud pública. La

---

<sup>1</sup> Esta presentación complementa, por un lado, el resumen de los informes semanales difundidos por la Asociación Pensamiento Penal y que fueran denominados ¿Qué pasa con las cárceles alrededor del mundo? Por otro lado, también complementa el cuadro que sistematiza la información relevada.

<sup>2</sup> ACNUDH, comunicado de prensa del 6 de marzo 2020, disponible en el siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25668&LangID=S>

<sup>3</sup> OMS, alocución de apertura del Director General de la Organización Mundial de la Salud en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, disponible en el siguiente enlace: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

respuesta a COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención es particularmente desafiante, ya que requiere un enfoque de todo el gobierno y de toda la sociedad.”<sup>4</sup>

En línea con la realidad descrita, nuevamente la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se pronunció exhortando “a los gobiernos y las autoridades competentes a que procedan con rapidez a fin de reducir el número de reclusos y señaló que varios países ya habían adoptado medidas positivas al respecto. Las autoridades deberían examinar la manera de poner en libertad a los individuos especialmente vulnerables al COVID-19, entre otros a los presos de más edad y los enfermos, así como a los detenidos menos peligrosos. Asimismo, las autoridades deberían seguir atendiendo las necesidades sanitarias específicas de las mujeres reclusas, incluso de las que están embarazadas, de los internos con discapacidad y los menores de edad”.<sup>5</sup>

## SOBRE ESTA PRESENTACIÓN

La coyuntura pandémica mundial, inesperada a comienzos de este año y brutal para el precario contexto carcelario, me llevó a compilar desde mediados del mes de marzo información publicada en diversos medios digitales sobre las decisiones y políticas públicas implementadas en los lugares de encierro alrededor del planeta.

Debe destacarse que la situación de hacinamiento y deficiencia de servicios es un denominador común de los lugares de encierro en todo el mundo, salvo particularísimas excepciones. Lo brutal, es que sobre la emergencia carcelaria -reconocida y formalizada en algunos países, aunque oculta y escondida por otros- se haya montado la emergencia sanitaria por la pandemia declarada, lo que inexorablemente agravó las condiciones de detención y encierro de todas las personas del planeta privadas de su libertad.

Las fuentes de información digital consultadas son de las más variadas: periódicos, sitios oficiales de distintos países, páginas de organismos internacionales y de asociaciones profesionales, universidades y organismos no gubernamentales, entre otras. Son, aproximadamente, 30 bases de datos examinadas y más de 100 los enlaces diarios analizados.

El resultado de esta labor fueron los informes semanales que, desde finales del mes de marzo de este año, se socializan a través de la Asociación Pensamiento Penal (APP). Los enlaces consignados en cada informe semanal dirigen a crónicas periodísticas, informes oficiales, estudios universitarios e investigaciones vinculadas a las decisiones y políticas públicas implementadas en distintas partes de nuestra “aldea global” respecto de las personas privadas de libertad en el marco de la pandemia. A su vez, cada enlace consignado en el informe semanal cuenta con su “bajada” y, en algunos casos, con un breve resumen de la información contenida en el sitio.

---

<sup>4</sup> OMS, “Preparación, prevención y control de COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención”, Orientación provisional del 15 de marzo de 2020. La publicación puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.icrc.org/es/publication/preparacion-prevencion-y-control-de-covid-19-en-carceles-y-otros-lugares-de-detencion>

<sup>5</sup> ACNUDH, “Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 cause estragos en las prisiones” del 25 de marzo 2020, publicación disponible en el siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=S>

Ahora bien, los dos documentos que aquí presento son: una selección de enlaces contenidos en los mentados informes semanales -que denominé “resumen de los informes semanales”- y un cuadro que sistematiza parte la información seleccionada.

El período de “corte” de dicha información se encuentra comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de julio de este año. Deseo aclarar lo siguiente: nunca fue la idea original que, a través de los informes semanales, se pueda realizar una sistematización como la que aquí propongo. La prolongación de la pandemia y las informaciones controvertidas sobre lo sucedido en el mundo respecto de nuestras personas privadas de libertad me convencieron sobre la necesidad de sistematizar aún más la información oportunamente socializada a través de los informes semanales.

Este devenir, me lleva a afirmar que esta presentación y los dos documentos que la acompañan -el resumen de los informes semanales y el cuadro- no tienen vocación ni aspiran a constituirse en una investigación académica o científica que agote definitivamente la cuestión tratada<sup>6</sup>. Sencillamente, consiste en la selección de cierta información, organizada a través de un resumen y un cuadro, con el objeto de que sea de utilidad para estudios más profundos y superadores.

## SOBRE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

El resumen de los informes semanales, tal como anticipara, consiste en una selección de los enlaces que, semana a semana, fueran socializados por APP. El resumen, está organizado por la información recabada de cada país guardando -aunque no necesariamente en cada caso- un orden cronológico de la información relevada. Consecuentemente, por lo general, será la información más antigua la primera publicada debajo de cada país y la información será más actual a medida que se avance en la lectura.

En punto al resumen de los informes semanales, debo poner de manifiesto que se destaca la cantidad de información disponible para los Estados Unidos de América (EUA) en comparación con la información disponible para los demás países. Una de las explicaciones que rápidamente puede ensayarse es que EUA es el país con la mayor cantidad de personas privadas de su libertad<sup>7</sup>. También podemos arriesgar, como respuesta alternativa, que cuenta con una apreciable cantidad de universidades, colegios profesionales y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos de las minorías, con cierta tradición en la recopilación de información y la formulación de estadísticas. Finalmente, el acceso y dominio de herramientas que permiten la difusión de información también podría ser considerado como uno de los motivos por el cual circula tamaña cantidad de información disponible para dicho país.

---

<sup>6</sup> Solo para poner un ejemplo, mientras escribo estas líneas tomo conocimiento que Birmania puso en libertad a 25.000 personas, una de las mayores amnistías de la historia reciente del país, para conmemorar el año nuevo nacional y por motivos humanitarios ante la amenaza que representa la propagación del COVID-19, a fines del mes de abril (ver: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-birmania-amnistia-25000-presos-mientras-constata-ausencia-contagios-ultimas-24-horas-20200417101700.html>).

<sup>7</sup> No solo es el país con mayor cantidad de personas privadas de su libertad por cada 100.000 habitantes (ver: <https://es.statista.com/estadisticas/635143/paises-con-mayor-poblacion-reclusa-por-cada-100000-habitantes-julio-de/>), sino que también es el país con más personas privadas de libertad en el mundo, superando las 2.100.000 personas.

Luego, el cuadro que también acompaña esta presentación es el resultado de una selección de información contenida en los mentados informes semanales. Los parámetros utilizados para organizar la información absolutamente arbitrarios. En este sentido, aviso al considerado lector que no todos los enlaces que surgen del resumen de los informes semanales están reflejados en el cuadro.

Cabe referir, sobre el cuadro que se presenta, que, en la columna destinada para consignar las medidas de descongestión, se ha volcado allí tanto las medidas de libertad y excarcelación como así también las medidas destinadas a evitar nuevos ingresos a los lugares de encierro (por ejemplo: suspensión en la ejecución de la pena o sustitución por arresto domiciliario, entre otras).

En cuanto a quién o quiénes decidieron adoptar medidas de descongestión, hay supuestos en los cuales he decidido consignar que fue a instancia de uno o más poderes, ya que se relevó la existencia de múltiples actos, pasos y procedimientos que han involucrado diversos actores. En otras ocasiones, han sido distintos ministerios de gobierno o los mismos sistemas penitenciarios/correccionales quienes definieron la medida, supuestos en los cuales opté por consignar al Poder Ejecutivo como quien decidió la implementación.

Por su parte, es dable apuntar que desde la fecha de corte de relevamiento de información a la actualidad han existido múltiples novedades respecto de ciertos parámetros, motivo por el cual será información que no se encontrará en los documentos que se presentan. Especialmente, en lo que se refiere al levantamiento de restricciones de visitas -decisión generalmente supeditada a la inexistencia de brote de casos de COVID-19 en el lugar de encierro o sus alrededores-<sup>8</sup>.

Para finalizar, invito a la lectura de ambos documentos que acompañan al presente ya que, la totalidad de la información contenida en el resumen de los informes semanales no se encuentra, necesariamente, sistematizada en el cuadro. Particularmente aquella consignada bajo el acápite “apéndice” que puede resultar de interés.

## ¿QUÉ NOS INVITA A PENSAR LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE PRESENTA?

1. La pandemia COVID-19 es una cuestión de salud pública en general.<sup>9</sup>
2. En este sentido, en contexto de encierro, el impacto de la pandemia no se limita a las personas privadas de su libertad. También afecta la salud y la vida del personal

---

<sup>8</sup> Por ejemplo, Escocia ha decidido iniciar las visitas a partir de la primer semana de agosto (ver: <https://www.thescottishsun.co.uk/news/5849237/prison-jail-visits-scotland/>). También se puede poner de ejemplo a Australia que, si bien ha decidido reiniciar las visitas en todo su territorio, debido a los casos de COVID-19 en la comunidad, días atrás se decidió que las visitas personales sean suspendidas en todas las prisiones del sureste de Queensland (ver: <https://www.miragenews.com/personal-visits-to-seq-prisons-suspended/>).

<sup>9</sup> En este sentido, ver notas al pie 1 a 3. Además, entre otros enlaces consignados en el resumen de los informes semanales, ver: <https://www.thenation.com/article/politics/coronavirus-incarceration-prosecutors/>

penitenciario<sup>10</sup>, de la comunidad carcelaria y sus familiares<sup>11</sup>. Asimismo, atraviesa tanto a la ciudad como el sistema de salud pública del lugar en el que tiene asiento el centro de detención<sup>12</sup>.

3. Ahora bien, la pandemia COVID-19 afecta particularmente a un grupo vulnerable conformado por aquellas personas privadas de su libertad, motivo por el cual se exhortó mundialmente a que los países descongestionen sus cárceles.<sup>13</sup>

4. Efectivamente, una gran cantidad de países han adoptado la decisión de descongestionar sus cárceles con el fin de disminuir el riesgo de contagio; habiendo disminuido un 6% la población carcelaria en el mundo<sup>14</sup> de un total aproximado de 10.350.000 personas privadas de su libertad<sup>15</sup>.

5. En este sentido, la mayoría de los países que adoptaron políticas de descongestión tuvieron como resultado positivo la disminución de su población carcelaria y, consecuentemente, la reducción de su tasa de hacinamiento.<sup>16</sup>

6. En los países que cuentan con jurisdicciones autónomas no se han verificado graves conflictos entre las provincias/estados/cantones y el gobierno central. Si bien, no necesariamente se han adoptado decisiones descongestivas con idéntica urgencia entre las jurisdicciones locales y las federales, tampoco se concretaron grandes controversias ni desautorizaciones al respecto.<sup>17</sup>

7. La información relevada nos indica que los países no se quedaron, necesariamente, esperando a que las medidas de descongestión sean implementadas exclusivamente por el poder judicial.<sup>18</sup>

8. Las medidas de descongestión han sido de las más variadas. Por mencionar algunas: amnistías; indultos; excarcelaciones; sustitución de penas de efectivo cumplimiento en cárcel por arresto domiciliario y/o monitoreo electrónico; suspensión en la ejecución de la pena. Para evitar el ingreso de personas a las cárceles se dispuso la implementación de medidas alternativas o cumplimiento de prisión preventiva en domicilio, como así también la imposición de reglas o pautas de conducta, que pueden ser acompañadas del respectivo monitoreo electrónico; entre otras medidas.<sup>19</sup>

---

<sup>10</sup> En este sentido, entre otros enlaces consignados en el resumen los de informes semanales, ver: <https://www.morocoworldnews.com/2020/03/297583/covid-19-moroccan-prisons-adopt-2-week-shifts-for-correctional-officers/>

<sup>11</sup> En este sentido, ver: <https://lmdiarario.com.ar/contenido/230034/preocupa-en-el-mercosur-la-crisis-global-del-sistema-penitenciario>

<sup>12</sup> En este sentido, ver: <https://www.hrw.org/news/2020/06/24/burundi-fear-repression-covid-19-response>

<sup>13</sup> Ver notas al pie 4 y 5. Puntualmente respecto del resguardo a la salud, ver medidas adoptadas en distintos países en el resumen de informes semanales y, en especial, ver: <https://www.justiceinitiative.org/litigation/defensoria-publica-and-ministerio-publico-in-rio-de-janeiro-vs-state-of-rio-de-janeiro>.

<sup>14</sup> En este sentido, ver: <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477541>

<sup>15</sup> En este sentido: <https://www.prison-insider.com/es/articulos/tendances-mondiales-de-l-incarceration-2018#:~:text=Pre%C3%A1mbulo%20del%20informe%20de%20Helen,personas%20encarceladas%20en%20el%20mundo>. Es posible que, en la actualidad, sean 11.000.000 las personas las encarceladas (en este sentido, ver: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wppl\\_12.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wppl_12.pdf)).

<sup>16</sup> Ver documentos adjuntos (resumen de los informes semanales y cuadro).

<sup>17</sup> Ver documentos adjuntos (resumen de los informes semanales y cuadro).

<sup>18</sup> Ver documentos adjuntos (resumen de los informes semanales y cuadro).

<sup>19</sup> Ver documentos adjuntos (resumen de los informes semanales y cuadro).

9. En la mayoría de los casos, se han aplicado medidas de descongestión respecto de quienes están por cumplir la totalidad de la pena; quienes están expuestos/as a un mayor riesgo de enfermedad grave o con afecciones de salud preexistentes; adultos/as mayores; personas gestantes; condenados/as por delitos menores o penas de corta duración; entre otros supuestos.

10. Por lo general, no se aplicaron medidas de descongestión respecto de aquellas personas acusadas por delitos contra la integridad sexual; terrorismo; trata de personas; hechos violentos (por ejemplo: secuestro, homicidio); entre otros supuestos.<sup>20</sup>

11. En países en los que se aplicaron medidas de descongestión en sus cárceles, no se verificó, necesariamente, un aumento de la criminalidad ni incremento en su tasa de delincuencia.<sup>21</sup>

12. La crisis sanitaria producto de la pandemia COVID-19, que se suma a la crisis penitenciaria mundial, ha tenido un impacto diferencial sobre diversos grupos (por ejemplo: mujeres<sup>22</sup>; niñas, niños y adolescentes<sup>23</sup>; migrantes<sup>24</sup>; LGBTTIQ+<sup>25</sup>; consumidores problemáticos<sup>26</sup>; adultos/as mayores<sup>27</sup>; entre otros).

13. Existe un incremento en la preocupación por la afectación psíquica de las personas privadas de su libertad en este contexto de aislamiento y suspensión de visitas, lo que exige la adopción de medidas urgentes al respecto.<sup>28</sup>

La realidad mundial que transitamos desde que fue declarada la pandemia nos impone repensar la cárcel y las políticas de aseguramiento de derechos en contexto de encierro. Aquí el desafío y el motivo de esta presentación. Si estas líneas y los documentos adjuntos sirven, al menos, para poner en cuestión el sistema carcelario y transitar el camino de las buenas prácticas implementadas en otras latitudes, esta presentación habrá dado sus frutos.

---

<sup>20</sup> Ver documentos adjuntos (resumen de los informes semanales y cuadro).

<sup>21</sup> En este sentido, ver: <https://www.thetelegram.com/news/local/thirty-eight-per-cent-of-her-majestys-penitentiary-inmates-released-st-johns-crime-rate-lower-than-this-time-last-year-444416/>

<sup>22</sup> En este sentido, entre otros enlaces consignados en el resumen de los informes semanales, ver: <https://www.humanrightspulse.com/mastercontentblog/the-impact-of-covid-19-on-women-prisoners>

<sup>23</sup><sup>23</sup> En este sentido, entre otros enlaces consignados en el resumen de los informes semanales, ver: <https://reliefweb.int/report/world/how-are-children-detention-affected-covid-19> ; <https://actualidad.rt.com/actualidad/360888-millones-ninos-encarcelamiento-padres-madres>

<sup>24</sup> En este sentido, entre otros enlaces consignados en el resumen de los informes semanales, ver: <https://www.hrw.org/news/2020/06/12/greece-again-extends-covid-19-lockdown-refugee-camps>

<sup>25</sup> En este sentido, entre otros enlaces consignados en el resumen de los informes semanales, ver: <https://www.homosensual.com/lgbt/activismo/covid-19-y-las-personas-lgbti-privadas-de-la-libertad/>

<sup>26</sup> En este sentido, entre otros enlaces consignados en el resumen de los informes semanales, ver: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25797&LangID=E>

<sup>27</sup> En este sentido, ver: <https://www.hrw.org/news/2020/07/09/us-nursing-home-residents-should-know-their-rights>

<sup>28</sup> En este sentido, entre otros enlaces consignados en el resumen de los informes semanales, ver: <https://www.psychologytoday.com/ca/blog/diagnosis-human/202006/covid-19-is-harming-mental-health-in-prisons>